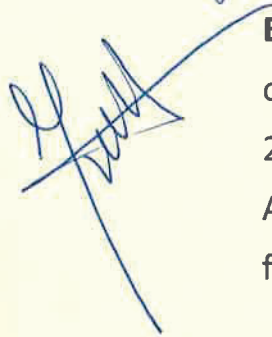


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y LA MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE VIALIDAD INVERNAL EN CARRETERAS PROVINCIALES DE LA ZONA DE TIERRAS ALTAS, POR LA MANCOMUNIDAD.

En la ciudad de Soria, a 5 de diciembre de 2024.

REUNIDOS



De una parte, el **Sr. D. Benito Serrano Mata, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria**, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 34.1 b), 57 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Soria de fecha 2 de diciembre de 2024.

De otra **D. José Ramón Ruiz Sastre, Presidente de la Mancomunidad de Tierras Altas**, en ejercicio de sus competencias atribuidas por el art. 6 de los Estatutos de la Mancomunidad, autorizado para este acto.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

MANIFIESTAN



La cooperación entre la Diputación Provincial, Ayuntamientos y Mancomunidades aparece contemplada tanto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) como en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril.

La Diputación Provincial de Soria tiene competencia para la prestación de servicios de carácter supramunicipal y en su caso supracomarcal atribuida por el art. 36.1 c) LRBRL, siendo las carreteras provinciales de su titularidad un servicio prototipo de ese carácter supracomarcal.

La Diputación provincial tiene, entre otros objetivos, la conservación y mantenimiento de la red de carreteras provinciales dependientes de esta Diputación, con los medios materiales y personales que dispone; encontrándose entre los trabajos de conservación, los de vialidad invernal consistentes en la retirada de nieve y extendido de fundentes en calzada; contando para ello en propiedad con nueve camiones cuña con extendedor de sal y cinco contratados a contratistas de la provincia, mediante el correspondiente contrato de servicio adjudicado, que pueden realizar estos trabajos, resultando necesario otros dos camiones equipados con cuña y repartidor de sal, para mejorar el servicio de retirada de nieve y extendido de sal en calzada de la red de carreteras provinciales en un prudencial margen de tiempo.

En el art. 3 de los Estatutos de la Mancomunidad se admite en su párrafo final la posibilidad de cooperar con la Diputación

Provincial al señalarse que “Los servicios creados y prestados por Diputación se harán en coordinación con esta Entidad.”



Por otro lado, la Mancomunidad de Tierras Altas dispone de dos camiones equipados con cuña y extendedor de sal, que en época invernal no emplea para sus trabajos propios, pudiéndose emplear en trabajos de retirada de nieves y extendido de sal en carreteras provinciales de la zona de Tierras Altas.



La existencia de estos dos camiones equipados con cuña destinados al servicio de limpieza de viales de los municipios que forman parte de la Mancomunidad durante los inviernos para quitar nieve y extender sal, pueden ser destinados, sin riesgo de poner en peligro el servicio propio, a la limpieza y extendido de sales en las carreteras provinciales ya que para desplazarse de unas localidades a otras deben hacerlo por vías provinciales y eso evita a la Diputación tener que dotar este servicio de instalaciones y/o camiones, o subcontratarlo, aprovechando mejor y de manera más eficiente los recursos públicos.

Por ello interesa a ambas partes la presente colaboración, porque permite a ambas partes optimizar sus recursos públicos de vialidad invernal en toda la zona de Tierras Altas, manteniendo libres de hielo y nieve las carreteras provinciales.

El Convenio que se pretende suscribir tiene como antecedente otro que se han venido desarrollando a plena satisfacción de las partes. El nuevo convenio prevé un incremento de 2.000 euros, respecto al anterior, que era de 28.000 euros, que viene justificado en la necesidad de actualización de las condiciones económicas que deben ajustarse los incrementos que se están produciendo en diferentes ámbitos, combustibles, mantenimiento etc., y también por la exigencia

por Diputación de que, en los camiones de la Mancomunidad en los trabajos de vialidad invernal, que incluyan retirada de nieve, vayan ocupados por dos trabajadores de la Mancomunidad, por seguridad de los mismos.

En virtud de lo expuesto, los comparecientes han decidido formalizar el oportuno Convenio de colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y requisitos a que debe ajustarse la colaboración para realización de trabajos de vialidad invernal en carreteras provinciales de la zona de Tierras Altas por los camiones y personal de la Mancomunidad de Tierras Altas, bajo la indicación del Servicio de Vías Provinciales de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

SEGUNDA.- Durante la realización de los trabajos de vialidad invernal en carreteras provinciales de la zona de Tierras Altas, que sean realizados por la Mancomunidad de Tierras Altas, con motivo del presente convenio, la Diputación queda exonerada de cualquier responsabilidad ocasionada por los camiones y/o sus conductores, durante la realización de trabajo de vialidad invernal en carreteras provinciales de la zona; por lo que los camiones deberán estar en posesión del correspondiente seguro.

TERCERA.- Compromisos que asume la Mancomunidad de Tierras Altas:

- Realización de los trabajos de vialidad invernal, bajo la coordinación del servicio de Vías Provinciales de la Diputación Provincia, en longitud total de **107+330 km.**, en las siguientes carreteras provinciales:

- CP. SO-P-1103 de: *SO-615 en puerto de Campos a SO-615 en Villar del Río, por Las Aldehuelas, Santa Cecilia y Villar de Maya*; de 30+420 km., de longitud.
- CP. SO-P-1102 de: *SO-615 en Huérteles a SO-650 en San Pedro Manrique*; de 9+960 km., de longitud.
- CP. SO-P-1215 de: *SO-P-1103 en Villar del Río a SO-P-1103 por Bretún*; de 7+020 km., de longitud.
- CP. SO-P-1123 de: *SO-630 en Fuentes de Magaña a Cerbón*; de 1+360 km., de longitud.
- CP. SO-P-1124 de: *SO-630 en Fuentes de Magaña a límite provincia de La Rioja en Navajún por Valdeprado*; de 11+310 km., de longitud.
- CP. SO-P-1225 de: *SO-P-1124 a Las Fuesas y Castillejo de Robledo*; de 3+750 km., de longitud.
- CP. SO-P-1126 de: *SO-630 a Valtajeros*; de 3+900 km., de longitud.
- CP. SO-P-1127 de: *SO-630 a Matasejún*; de 0+880 km., de longitud.
- CP. SO-P-1128 de: *SO-630 a Taniñe*; de 0+450 km., de longitud.
- CP. SO-P-1129 de: *SO-630 a Aldealcardo*; de 0+730 km., de longitud.
- CP. SO-P-1130 de: *SO-615 en Yanguas a Diustes*; de 8+550 km., de longitud.



- CP. SO-P-1131 de: *SO-615 a Valduérteles*; de 2+910 km., de longitud.
 - CP. SO-P-1232 de: *SO-P-1103 a La Laguna*; de 1+570 km., de longitud.
 - CP. SO-P-1232 de: *SO-P-1103 a Ladrado*; de 2+260 km., de longitud.
 - CP. SO-P-1234 de: *SO-P-1102 en Huérteles a Montaves*; de 3+480 km., de longitud.
 - CP. SO-P-1235 de: *SO-P-1102 a Ventosa de San Pedro*; de 1+000 km., de longitud.
 - CP. SO-P-1136 de: *SO-650 a San Andrés de San Pedro*; de 3+250 km., de longitud.
 - CP. SO-P-1137 de: *SO-650 a El Collado*; de 0+160 km., de longitud.
 - CP. SO-P-1138 de: *SO-650 a Navabellida*; de 1+250 km., de longitud.
 - CP. SO-P-1139 de: *SO-650 al barrio alto de Oncala*; de 0+700 km., de longitud.
 - CP. SO-P-1254 de: *SO-P-1102 a Las Fuentes de San Pedro*; de 1+220 km., de longitud.
 - SO-630 de: *San Pedro Manrique a SO-615*; de 11+200 km., de longitud
- Aportar dos camiones provistos de cuñas quitanieves y extendedores de sal.
 - Aportar el personal necesario para atender los dos camiones que se ponen a disposición, asumiendo todos los gastos derivados de su contratación.

CUARTA.- Compromisos que asume la Excma. Diputación Provincial de Soria:

- 
- Aportar a la Mancomunidad de Tierras Altas, para la finalidad objeto del Convenio: 30.000 euros/año (15.000 €/año por cada camión), con cargo a la partida presupuestaria 45310.46302
 - Asumir los gastos de reparaciones, no cubiertas por los seguros, que se deriven directamente de intervenciones de vialidad invernal realizadas en carreteras provinciales.
 - Asumir los gastos de deterioro ordinario y cambio de cuchillas que se realizarán en el parque de maquinaria de la Diputación Provincial.

QUINTA.- Justificación y pago.

La Mancomunidad presentará solicitud de abono de los compromisos asumidos acompañando documentos justificativos de las intervenciones realizadas, que serán comprobados por el Servicio de Vías Provinciales, mediante los datos obtenidos de los G.P.S., montados en los camiones de Mancomunidad, montados por el Servicio de Vías Provinciales, para saber en cada momento la ubicación de los camiones en los trabajos de vialidad invernal.

La Excma. Diputación Provincial de Soria, abonará sus compromisos económicos a la Mancomunidad de Tierras Altas tras la comprobación del Ingeniero del Servicios de Vías Provinciales del cumplimiento de los compromisos asumidos a la terminación de la temporada de vialidad invernal. En el informe se hará referencia a los costes de sustitución de cuchillas, costes de combustible y a las intervenciones efectivamente comprobadas y acreditadas.

La aportación de la Diputación Provincial será minorada de forma proporcional y justificada por el Ingeniero del Servicio de Vías

Provinciales en los casos en los que se compruebe que los trabajos de vialidad no se han realizado o que sólo se han realizado con un solo vehículo.



SEXTA.- Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Excma. Diputación Provincial de Soria y otros dos representantes de la Mancomunidad de Tierras Altas, correspondiendo a la misma la interpretación y seguimiento de este Convenio y la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio será de un año y surtirá efectos desde su firma. Podrá ser prorrogado por años completos, hasta un máximo de tres prórrogas. No pudiendo superar en ningún caso los cuatro años de duración incluidas prórrogas.

OCTAVA.- El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la denuncia del mismo, de forma que a partir del día siguiente a haberse producido ésta, el presente Convenio dejará de tener efecto, sin perjuicio de las responsabilidades a que en derecho hubiera lugar.

NOVENA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos el presente Convenio, y que no queden solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula 5ª, serán resueltas por los órganos de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscribe
por:

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SORIA



Fdo: D. Benito Serrano Mata

EL PRESIDENTE DE LA
MANCOMUNIDAD DE
TIERRAS ALTAS



Fdo: D. José Ramón Ruiz Sastre

